

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse de el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor en aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 100 rs.—Por seis meses 60.—Por tres meses 40.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 140.—Por seis meses 80.—Por tres meses 50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETÍN, Imprenta, litografía y librería de ALONSO Y Z. MENENDEZ, Don Sancho 13.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. de año atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 4 de Junio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta número 152.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Para el más exacto cumplimiento de lo prevenido en los arts. 10, 11, 12 y 13 del Real decreto de 23 de Febrero último, S. M. el Rey (q. D. G.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Los Jefes de las oficinas, dependencias y establecimientos de todas clases, sostenidos con fondos del Estado, de la provincia ó del Municipio, exigirán en el plazo de tres meses, desde la fecha, á to-

dos los funcionarios que actualmente se hallen á sus órdenes, cuyos sueldos no excedan de 1.500 pesetas anuales, y que tengan hijos comprendidos en la edad escolar señalada en la ley de Instruccion pública, un certificado en que se acredite que éstos reciben, en escuela pública ó privada ó en enseñanza doméstica, la instruccion que determina la ley en los artículos 2.º, 3.º y 5.º

2.º No se abonarán haberes á los funcionarios que en adelante fueren nombrados, hasta que justifiquen lo dispuesto en la prevencion 1.º

3.º Quedan exceptuados del cumplimiento de las prevenciones anteriores los empleados ó dependientes á que se refiere la última parte del art. 10 del mencionado decreto.

4.º El certificado será expedido, á petición de los interesados, por los Maestros ó por las Maestras de las Escuelas públicas, ó por los de las Escuelas privadas, siempre que éstos tengan el título profesional propio de su respectiva clase y grado, gratuitamente por los primeros, en el papel que corresponda y con el V.º B.º del Alcalde y el sello de la Alcaldía respectiva.

5.º Si los niños ó niñas reciben ó han recibido la enseñanza doméstica, los interesados los presentarán á examen ante el Maestro ó Maestra de la correspondiente Escuela pública, quienes están obli-

gados á verificar el acto, y á expedir el certificado gratuitamente como en el caso anterior.

6.º Transcurrido el plazo señalado en la prevencion 1.º, los referidos Jefes remitirán dentro de los ocho días siguientes al Gobernador de la provincia una relación detallada de los funcionarios públicos que hubieren presentado el certificado antedicho; otra de los que no hubieren cumplido lo mandado, y otra de los que se hallaren exceptuados, ó no tuvieren hijos en la edad señalada.

7.º Los Gobernadores de las provincias remitirán inmediatamente las expresadas relaciones á los ministerios respectivos, proponiendo lo que corresponda, con arreglo al art. 13 del ya mencionado decreto; decretarán la cesacion de los empleados y funcionarios de su nombramiento que que no hubieren cumplido lo dispuesto en el mencionado decreto, y dispondrán lo conveniente para que los respectivos Jefes lleven á efecto la de sus dependientes que se hallaren en el mismo caso.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su debido cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1883.—P. SAGASTA.

Sr. Ministro de...

Ayuntamiento Constitucional de Lomas.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal repartidora de esta localidad, el apéndice al repartimiento que ha de servir de base para girar la derrama del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería del proximo año económico de 1883 á 84, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente al en que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de la provincia; durante los cuales, los contribuyentes de este término municipal podrán enterarse de su riqueza amillarada y hacer las reclamaciones que creyeren justas; transcurridos que sean, no se admitirá ninguna reclamacion.

Lomas 1.º de Junio de 1883.
—El Alcalde, Felipe Payo.—El Secretario, Ignacio Martín.

Ayuntamiento Constitucional de Quintanilla Onsoña.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del Repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en

el próximo año económico de 1883 á 84, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, desde que tenga lugar este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscritos, puedan examinarle y esponer las reclamaciones que creyesen justas, pues pasado dicho tiempo no se oirá ninguna por justa que sea.

Quintanilla de Onsoña 31 de Mayo de 1883.—El Al Alcalde, Vicente Franco.

Ayuntamiento constitucional de Dueñas.

Terminado el Apéndice al Amillaramiento que ha de servir de base para la formación del Repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo ejercicio de 1883 á 84, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes que lo sean en este distrito municipal puedan examinarle y exponer las reclamaciones que creyeran justas, y legales, en la firme inteligencia que pasado dicho plazo no se oirán reclamaciones de ninguna especie.

Dueñas 1.º de Junio de 1883.—El Alcalde accidental, Pedro Miniguez.

COMISARÍA DE GUERRA DE PALENCIA.

El Comisario de de Guerra Inspector de los servicios Administrativos de esta Plaza.

Hace saber: Que el día catorce del presente mes á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta oficina sita calle Mayor núm. 23, en pública subasta verbál, la venta de los efectos inútiles existentes en la Factoría de utensilios de esta plaza que á continuación se expresan:

- 2 kilogramos de trapo de lona.
- 5 Idem de lana.
- 12 Idem de hilo.

- 16 Idem de algodón.
- 159 Idem de madera vieja

Y para que conste y sirva de gobierno á las personas que deseen interesarse, firmó el presente en Palencia á tres de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.—José Vigil.

PRESIDENCIA DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 25 de Mayo último se ha comunicado á la Presidencia de esta Audiencia la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernacion se dice á este de Gracia y Justicia con fecha 14 del actual lo siguiente: En vista del expediente instruido en la Direccion general de Correos y Telégrafos á consecuencia de la Real orden espedita por ese Ministerio con fecha 10 de Abril próximo pasado solicitando franquicia oficial en favor de los Jueces Municipales; y de conformidad con lo propuesto por dicho Centro Directivo; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la franquicia postal que disfrutaban dichos funcionarios cuando al dirigirse al Juez de primera instancia de quien inmediatamente dependen como encargados á prevencion de instruir las primeras actuaciones en las causas criminales, se haga estensiva para la que remitan al Presidente y Fiscal de la Audiencia correspondiente, con el fin de que puedan cumplir exacta y oportunamente lo que se les previene en los artículos 247 y 308 de la vigente Ley de Enjuiciamiento criminal.»

La que de orden de S. S. I. se inserta en los Boletines oficiales del territorio de esta Audiencia para conocimiento de los Jueces de primera Instancia y Municipales del Distrito.

Valladolid 2 de Junio de 1883.—El Secretario de Gobierno, Camilo M.ª Gullon del Rio.

AUDIENCIA DE VALLADOLID.

Fiscalia.

Fiscales municipales nombrados para el proximo bienio y pueblos que se dirán.

Audiencia de lo criminal de Palencia.

PARTIDO JUDICIAL DE ASTUDILLO.

- Astudillo.
- Amusco.
- Amayuelas de Arriba.
- Amayuelas de Abajo.
- Boadilla del Camino.
- Cordovilla la Real.
- Itero de la Vega.
- Lantadilla.
- Melgar de Yuso.
- Piña de Campos.
- Palacios del Alcor.
- Rivas
- Santoyo.
- Támara.
- Torquemada.
- Valdespina.
- Valdeolillos.
- Valbuena del Rio Pisuerga.
- Villagimena.
- Villamediana.
- Villalaco.
- Villodre.
- Villodrigo.

- D. Nemesio Chico Villazán.
- Antoyo Santoyo.
- Carlos Lopez Casero.
- Mariano Carrera.
- Manuel Toribios.
- Tiburcio Sendino.
- Antonio Rebolledo.
- Blas Garcia Gonzalez.
- Luis Manrique.
- Antonio Aparicio.
- Felipe Torres.
- Eusebio Saldaña.
- Florentin Gallardo.
- Francisco de la Fuente.
- Narciso del Rio Blanco.
- Amadeo Nevares Martinez.
- Pio Ortega Hernando.
- Esteban Nicasio Isaar.
- Abdon Cabezon Parba.
- Santos Estepar Barba.
- Francisco Colmenares Salas.
- Silvestre Ramos.
- Abundio Ruiz Lopez.

PARTIDO JUDICIAL DE BALTANAS.

- Alba de Cerrato.
- Antigüedad.
- Baltanás.
- Castrillo de D. Juan.
- Castrillo de Onielo.
- Cevico de la Torre.
- Cevico Navero.
- Cobos de Cerrato.
- Cubillas de Cerrato.
- Espinosa de Cerrato.
- Hérmedes.
- Herrera de Valdecañas.
- Hornillos de Cerrato.
- Hontoria de Cerrato.
- Palenzuela.
- Poblacion de Cerrato.
- Quintana del Puente.
- Reinoso.
- Soto de Cerrato.
- Tabanera de Cerrato.
- Tariego.
- Valdecañas.
- Valle de Cerrato.
- Vertavillo.
- Villaconancio.
- Villahán de Palenzuela.
- Villaviudas.

- D. Casimiro Fuente.
- Ildefonso Ayuso Gil.
- Abelardo Rodriguez.
- Tomás Nuño Beltran.
- José Abarquero Palacios.
- Ildefonso Lerma Calvo.
- Bernardino Padillo.
- Lucas Martinez Ceballos.
- Lucio Cocolina.
- Narciso Polanco.
- Alonso Prieto Pinto.
- Clemente Niñé Guijas.
- Nicasio Ruifernandez.
- Bonifacio Abarquero.
- Cesáreo Moreno.
- Manuel Mena.
- Modesto Cancho.
- Mariano Cuervo.
- Felix Ayuso Abarquero.
- Justo Merino.
- Braulio Caldelas.
- Epifanio Royuela.
- Martin Espina.
- Policarpo Garcia.
- Mariano Gonzalez.
- Laureano Castrillejo.
- Cesáreo Pastor Perez.

PARTIDO JUDICIAL DE CARRION DE LOS CONDES.

- Abia de las Torres.
- Arconada.
- Babillo.
- Bustillo del Páramo.
- Calzada de los Molinos.
- Calzadilla de la Cueva.
- Carrion de los Condes.
- Cervatos de la Cueva.
- Frómista.
- Fuenteandrino.
- Las Cabañas.
- Ledigós.
- Lomas.
- Marcilla.
- Moratinos.
- Nogal de las Huertas.
- Osornillo.
- Osorno.
- Poblacion de Arroyo.
- Poblacion de Campos.
- Requena de Campos.
- Revenga de Campos.
- Riveros de la Cueva.
- Robladillo.
- San Cebrian Campos.

- D. Felipe Varon Romero.
- Leonardo Ruiz.
- Melchor Campo.
- Florencio Sañan.
- Aureliano Diez.
- Antonio Revuelta.
- Luis Martinez Vazquez.
- Felix Viciosa Gonzalez.
- José Gutierrez Ruiz.
- Juan Villegas.
- Mariano Linares.
- Felipe Revuelta Gil.
- Juan Ortega.
- Martin Olea.
- Martin Gonzalez.
- Antonio Merino.
- Ramon Suerca.
- Guillermo Fernandez.
- Saturnino Gordo.
- Alberto Ortega Perez.
- Nicasio Herreros.
- Florencio Terán.
- Feliciano Anton.
- Valentin Soto Garcia.
- Leoncio Maté.

San Llorente de la Vega.
San Mamés de Campos.
Terradillos.
Torre de los Molinos.
Santillana de Campos.
Villadiezma.
Villaherreros.
Villalcazar de Sirga.
Villamorco.
Villanueva.
Villarmentero.
Villasabariago.
Villaturde.
Villoldo.
Villovieco.

PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA DEL RIO-PISUERGA

Aguilar.
Alar del Rey.
Alba de los Cardaños.
Arbejal.
Barrio de San Pedro.
Barruelo.
Becerril.
Brañosera.
Camporredondo.
Castrejon.
Celada de Robledo.
Cervera de Rio-Pisuerga.
Cozuelos.
Dehesa de Montejo.
Herreruela.
La Vid de Ojeda.
Liguérezana.
Lomilla.
Lores.
Matamorisca.
Micieces.
Mudá.
Nestar.
Olmos de Ojeda.
Otero de Guardo.
Payo.
Perazancas.
Polentinos.
Pradanos.
Quintanaluengos.
Rebanal.
Resoba.
Redondo.
Respenda.
Salinas.
S. Cebrian de Mudá.
San Martin de los Herreros.
San Martin de Perapertú.
San Salvador.
Santibañez de Ecla.
Santibañez de Resoba.
Triollo.
Valdegama.
Vañes.
Vega de Bur.
Vergaño.
Verzosilla.
Villanueva de Henares.
Villarén.
Villavermudo.

PARTIDO JUDICIAL DE FRECHILLA.

Abarca.
Abastas.
Añoza.
Autillo.
Baquerin.
Belmonte.
Boada de Campos.
Boadilla de Rioseco.
Castil de Vela.
Castromocho.
Cisneros.
Capillas.
Cardenosa.
Frechilla.
Fuentes de Nava.
Guaza.
Mazariegos.
Mazuecos.
Meneses.
Paredes de Nava.
Pozo de Urama.

D. Crispulo Fernandez.
Juan Cembrero.
Luis Modinos.
Raimundo Mediavilla.
Cenon Centeno.
Leon Romero.
Pedro Izquierdo.
Fermin Ramirez.
Dámaso Rodriguez.
Eusebio Manzanedo.
Victoriano Palomino.
Mauricio Garcia.
Bonifacio Valiente.
Benito de la Pisa.
Julian Ruiz.

D. Antonio Polanco.
Felipe Garcia Rey.
Francisco Rodriguez.
Antonio Roldan.
Calisto Abad.
Pedro Rueda.
Pedro Garcia Santos.
Francisco Adan.
Joaquin Anderez.
Manuel Garcia.
Cipriano Diez.
Maximiano Bravo.
Eugenio Martin.
José Isla Merino.
Cristóbal Sordo.
Francisco Martin.
Andrés Perez Polanco.
Domingo Ruiz.
Ecequiel Velez.
Cipriano Rojo.
Pedro Vielba Campo.
Angel Martin.
Manuel Recio.
Mariano Martin.
Simon Macho.
Juan Perez Seco.
Andres Doce Garcia.
Alejandro Polanco.
José del Rio Rodriguez.
Mariano Merino.
Autolin Perez.
Francisco Fernandez.
Rafael Martinez.
Florencio Martin.
Mariano Vielba.
Juan Arto Garcia.
V lentin Izquierdo,
Juan Fernandez.
Guillermo Martinez.
Juan Perez Rey.
Antonio Redondo.
Antonio Plaza.
Francisco Fuente.
Antonio Sardina.
Santiago de la Cuesta.
Francisco Garcia.
Andres Lopez.
Pedro Ruiz Garcia.
Ruperto Ruiz.
Manuel Sandin.

D. Evaristo Martin.
Felipe Gallardo.
Leon Santiago.
Roman Castrillo.
Juan Enriquez.
Dionisio Delgado.
Juan Ruiz Sanchez.
Diego Rojo Paton.
Bonifacio Alvarez.
Andres Herrero.
Juan Martinez.
Dario Ruiz Sanchez.
Delfin de la Guerra.
Juan Cándido Cardo.
Clemente Martin.
Juan de Castro.
Pedro Ortega.
Deogracias Armesto.
Sabino Andres.
Antonino de la Guerra.
Florencio Garcia.

Pozuelos del Rey.
San Roman de la Cuba.
Villacidaler.
Villada.
Villalcon
Villalumbroso.
Villanueva del Rebollar.
Villarramiel.
Villatoquite.
Villalga.
Villarias.

PARTIDO JUDICIAL DE PALENCIA.

Ampudia.
Autilla del Pino.
Baños de Cerrato.
Becerril de Campos.
Dueñas.
Fuentes de Valdepero.
Grijota.
Husillos.
Magaz.
Manquillos.
Monzon.
Palencia.
Pedraza de Campos.
Perales.
Revilla de Campos.
Santa Cecilia del Alcor.
Torremormojon.
Valoria del Alcor.
Villalobon.
Villamartin de Campos.
Villaumbrales.
Villamuriel de Cerrato.

PARTIDO JUDICIAL DE SALDAÑA.

Arenillas de San Pelayo.
Ayuela.
Bárcena de Campos.
Báscones de Ojeda.
Buenavista.
Bustillo de la Vega.
Calahorra de Boedo.
Castrillo de Villavega.
Collazos de Boedo.
Congosto.
Dehesa de Romanos.
Espinosa de Villagonzalo.
Fresno del Rio.
Gozon.
Guardo.
Herrera de Pisuerga.
Itero Seco.
Mantinos.
Membrillar.
Moslares.
Olea.
Olmos de Pisuerga.
Paramo de Boedo.
Pedrosa de la Vega.
Pino del Rio.
Poza de la Vega.
La Puebla de Valdavia.
Quintanilla de Onsoña.
Renedo de Valdavia.
Revilla de Collazos.
Saldaña.
San Cristóbal.
Santa Cruz de Boedo.
Santervás.
La Serna.
Sotobañado.
Tabanera.
Valderrábano.
Vega de Doña Olimpa.
Velilla de Guardo.
Ventosa de Rio-Pisuerga.
Villabastas.
Villaeles.
Villafrael.
Villalba de Guardo.
Villaluenga.
Villameriel.
Villamoronta.
Villanueva de Abajo.
Villanuño.
Villaprovedo.
Villarrabé.

Julio Garzon Lar.
Justo Areños Garcia.
Fabriciano Lopez.
Francisco Moran.
Francisco Simon.
Vicente Marcos Calvo.
Genaro Porro Martinez.
Andres Guerra.
Baltasar Laso.
Hermenegildo Godos.
Adolfo Escribano.

D. Félix Redondo.
Julian Garcia.
Gregorio Barrigon.
Ambrosio Perez.
Juan Mena Cartajena.
Ramon Pastor.
Sebastian Garcia.
José Gatón Mancho.
Santiago Fernandez.
Gervasio Gomez.
Albano Payo.
Eduardo Junco.
Manuel de Cea.
Santiago Gomez.
Francisco Perez.
Santiago Vazquez.
Faustino Aguado.
Castor Calvo.
Aniceto Ortega.
Pedro Aguado.
Indalecio Cortés.
Carlos Manuel.

D. Romualdo Gonzalez.
Marcelino Ibañez.
Pedro Fernandez.
Melquiades Bravo.
Antonio Ortega Torre.
Luciano Cofreces.
Narciso Ortega.
Pedro Rey Bravo.
Juan Martin.
Alejo Lescano.
Antonio Campo.
Ignacio Sanchez.
Manuel Martin.
Mariano Pozo.
Gregorio Macho.
José Vazquez.
Mariano de la Hoz.
Isidro Cuesta.
Bernardino Aparicio.
Cesáreo Salas.
Blas Fuente.
Sebastian Rey.
Lucas Garrido.
Eusebio S. Martin.
Isidoro Ayuela.
Froilan Miguel.
Juan Zumaque.
Antonio Ibañez.
Ildefonso Franco.
Juan Lopez.
Marcos Aguilar.
Luis Franco Garrido.
Miguel de la Parte.
Modesto Tarilonte.
Francisco Pardo.
Agustin Majide.
Lázaro Martin.
Isidoro Alonso.
Eugenio Diez.
Matias de la Hoz.
Pedro Abia Herrero.
Enrique Gonzalez.
Benito Rodriguez.
Esteban Andres.
Antonio Salazar.
Félix Laso.
Clemente Barreda.
Hilario Calvo.
Ramon Martin.
José Macho.
Cirilo Gutierrez.
Guillermo de Leon.

Villasarracino.
Villasila.
Villosilla.
Villota del Duque.

Francisco Cuadrado.
Julian Perez.
Vicente Ibañez.
Bernabé Tejedor.

Lo cual se publica en el Boletín oficial á los efectos del artículo 790 con relacion á los 155 al 158 de la Ley provisional orgánica del Poder judicial fecha 15 de Setiembre de 1870.
Valladolid 1.º de Junio de 1883.—Juan Miguel Burriel.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

Se anuncia la almoneda pública que tendrá lugar el día 10 del corriente á las doce de la mañana en las oficinas de este Establecimiento para la 3.ª subasta en venta de las prendas siguientes:

Número de la prenda.	RESEÑA DE LA PRENDA.	Tasacion.	
		Pesetas.	Cts.
<i>En 3.ª subasta.</i>			
ALHAJAS.			
170	Un par pendientes de oro y perlas, con una piedra encarnada, peso 5 adarmes.	17	.
ROPAS.			
534	Un Saquet de paño claro, nuevo.	8	50
339	Seis pares de zapatos de mujer, con ribete de badana.	13	.
681	Un corte pantalon de lanilla rayado del núm. 77991.	7	.
	3 metros y medio de lanilla oscura con cuadritos, núm. 78025.	15	»
	1 corte de pantalon id. claro con cuadritos núm. 22076.	6	»
	1 id. id. núm. 21354.	6	»

Las prendas se pondrán de manifiesto al público con dos dias de anticipacion al de la subasta.

Los empeñantes interesados tendrán derecho á desempeñar sus prendas hasta momentos antes de ser rematadas.

Palencia á 25 de Mayo de 1883.—El Director gerente de turno José Vielba.

Direccion de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia.

Las amas que tienen á su cuidado niños expósitos, procedentes de la casa-cuna de la Capital, se presentarán en la oficina de Maternidad en los dias 14, 15 y 16 del actual de 10 de su mañana á una de la tarde, con el objeto de satisfacerlas los meses de Marzo y Abril últimos; así mismo y en las indicadas fechas, se abonarán tambien socorros á domicilios y pensiones de lactancia concedida á niños de particulares; por tanto ruego á los Señores Alcaldes de las respectivas localidades tengan á bien ponerlo en conocimiento de las interesadas en los pagos de que se hace mérito.

Palencia 2 de Junio de 1883.
—Luis de la Guerra.

ANUNCIOS PARTICULARES.

SUBASTA

de un magnifico edificio.

Tipo en que se saca á la venta
500000 reales.

Producto anual 30000 reales.

En la ciudad de Palencia á las doce de la mañana del dia 17 del corriente, se celebrará en el Salon principal del Casino ante su Junta directiva y el notario D. Cayetano Lobo, la subasta extrajudicial y voluntaria del edificio en que se halla instalada esta sociedad, bajo el pliego de condiciones que desde este dia está de manifiesto en poder del Conserje de la misma con los títulos de propiedad.

Palencia 1.º de Junio de 1883.
—El Presidente de la Junta Directiva, Demetrio Ortega.

COMPañIA DE LOS FERRO-CARRILES de Asturias, Galicia y Leon.

Explotacion.

Esta Compañía admite desde esta fecha proposiciones para el suministro á la misma en los meses de Julio á Diciembre de 1883, ambos inclusive, de 30 á 40.000 kilogramos de aceite de oliva, de buena calidad, puestos en los almacenes generales de Palencia.

El pliego de condiciones generales que deberá regir para el concurso se hallará de manifiesto en las oficinas de la Direccion de la Compañía, en Madrid, calle de San Sebastian, núm. 2, y en las de los Almacenes generales, sitios en la Estacion de Palencia y en cursal de Leon.

Las proposiciones se dirigirán al Director de la compañía en Madrid, y pueden presentarse todos los dias no feriados, de once de la mañana á tres de la tarde, hasta el dia 8 de Junio del corriente año á las dos y media de la misma, en que serán abiertas públicamente por dicho Director ó persona que delegue, levantando el acta correspondiente.

Las proposiciones serán extendidas con arreglo al modelo que se inserta al pié de este anuncio, y acompañadas de una muestra de la clase de aceite que se proponga suministrar, indicándose en el sobre una marca que haga conocer la muestra.

Es condicion indispensable para optar al concurso, que acompañe á cada proposicion un recibo acreditando haber depositado con dicho objeto la cantidad de 200 pesetas, que se devolverán tan pronto como se haga la adjudicacion por el Director de la Compañía, á todos aquellos interesados cuyas proposiciones no fuesen admitidas, quedando como fianza definitiva la que correspondiese á la proposicion aceptada.

Estos depósitos podrán hacerse en Madrid, en la Caja del Crédito Mobiliario Español, y en Leon señora viuda de Salinas y Sobrinos.

Madrid 22 de Mayo de 1883.—El Administrador, encargado de la Direccion, Angel Clavijo.

Modelo de proposicion.

D... vecino de..., enterado de los pliegos de condiciones bajo los cuales se saca á concurso el suministro de 30 á 40.000 kilogramos de aceite para la Compañía de los ferro-carriles de Asturias, Galicia y Leon, se compromete á facilitarlos bajo las dichas condiciones al precio de... (se expresará el precio en

letra) cada kilogramo, puestos de su cuenta en los almacenes generales de la Compañía en Palencia.

5-6

Á LOS LICENCIADOS DE CUBA
Compra Felino F. de Villarán sus abonares, y á los fallecidos los créditos.

Palencia, Herreros 14. 59

MANUAL DE REPARTOS de la CONTRIBUCION TERRITORIAL.

CONTIENE

2.700 tablas, céntimo por céntimo cada una, que empiezan con la de un céntimo de peseta por 100 y siguen las de 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, y así sucesivamente hasta la de 26 pesetas y 1 céntimo; continuando despues las de 27, 28, 29, 30, 31, etc. de enteros, hasta el 99 por 100; todo lo que facilitará extraordinariamente la confeccion de dichos repartos y las múltiples operaciones de intereses.

Además contiene un formulario de repartimiento, llenadas todas sus casillas debidamente, con mas los formularios que han de acompañarse al remitirlos á las Administraciones de Contribuciones y Rentas, con estensas explicaciones sobre el modo de practicarse esos trabajos y de usar las tablas, á las cuales vá adjunta una clave que evitará, á la vez que la confusion, las equivocaciones que sin ella podrian originarse

por
DON EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ.
Su precio 8 pesetas.

Obras de D. Eusebio Freixa y Rabasó de que hay ejemplares disponibles para la venta en la Imprenta de Alonso y Z. Menendez, Don Sancho, 13.

Pesetas

Prontuario administrativo de las Corporaciones provinciales y locales.	7
Expropiacion forzosa.—Manual legislativo y teórico-práctico (1883).	2 50
Leyes vigentes Provincial y Municipal (Edicion de 1883).	2
Guía de elecciones de Ayuntamientos.	1
Ley orgánica provincial (1883)	1
Ley provisional de Administracion y Contabilidad de Hacienda, de 25 de Junio de 1870. (1883).	0 50
Legislacion de Presupuestos y Contabilidad provincial y municipal, con notas (1883)	1 25
Guía de quintas, 11.ª edicion.	4 50
Idem de Consumos, 10.ª edicion.	2
Legislacion y Diccionario indicador de la Renta Timbre del Estado.	1 50

PALENCIA.

Imp. y Lit. de Alonso y Z. Menendez
Don Sancho 13.